Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:12054983

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1- SECRETARIA Nº 2

Expediente: CCF 2147/2022 - HERRERA MATA, MARIA FERNANDA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Sr. Director, Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "HERRERA MATA, MARIA FERNANDA s/ Solicitud de carta de ciudadanía", Exp. 2147/2022, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal n° 1, a cargo de la Dra. Silvina Andrea Bracamonte, Secretaría n° 2, desempeñada por el Dr. Emiliano Wigutow, sito en Libertad 731, 9no piso, Capital Federal, a fin de comunicar que se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 10 de octubre de 2023, RESUELVO: Declarar ciudadana argentina por naturalización a Maria Fernanda HERRERA MATA DNI N°: 95.779.602… Firmado: Silvina A. Bracamonte. Juez Federal".

Se hace saber que la interesada presto juramento el día 14/11/2023.

Se acompaña copia de la sentencia que otorga la ciudadanía en fs. 1.

Queda Ud. debidamente notificado.

Saludos a Ud. Atte.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 1

2147/2022

HERRERA MATA, MARIA FERNANDA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de octubre de 2023.- CAR

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la Ley 346 y su decreto reglamentario 3213/84 para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal y atenta la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante, **RESUELVO**: Declarar ciudadana argentina por naturalización a **Maria Fernanda HERRERA MATA, DNI N° 95.779.602**, hija de Isaias Venancio HERRERA MATAMOROS y de Mercedes Josefina MATA DE HERRERA, nacida el 28 de agosto de 1997 en Anzoategui, Venezuela, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber que tiene la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 17.671 (texto según leyes 22.435 y 24.755) a partir de la fecha de juramento. Asimismo, haciéndole saber que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal sobrevendrá la situación prevista en el art 15 del Decreto 3213/84 que determina la anulación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite para su obtención.

Regístrese y notifíquese, y al Fiscal Federal en su público despacho. Comuníquese por cédula a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110, Ley 25.871) y por oficio a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División de Análisis Legal de la Policía Federal Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a fin de que

#36253994#386302600#20231003104012449

por la vía pertinente comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen de la interesada. Fecho, ARCHIVESE.

Signature Not Verified
Digitally signed by EMILIANO WIGUTOW
Date: 2023.11.27 10:53:19 ART

#36253994#386302600#20231003104012449